REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00280-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por HERNÁN DARÍO GUZMÁN MONTOYA en contra de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y de la FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA EICE, en atención al memorial allegado el día de hoy, se acepta la renuncia del poder que presenta el abogado MARIO DE JESÚS DUQUE GIRALDO, en su calidad apoderado judicial de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a su vez se le hace saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Ahora, en virtud del poder allegado, se reconocerá personería a la abogada MÓNICA ADRIANA RAMÍREZ ESTRADA identificada con Cédula de Ciudadanía N° 43.525.930 y T.P. 170.967 del C.S. de la J., para que represente los intereses del demandado GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA; quien no tiene antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0012
Hoy 26 de enero 2024 a las 8 a.m.

CV

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4872d52e9e4eba0b456ef86475fb9d0c31deaf1cda4f827853ce8ffcc8e3f8**
Documento generado en 25/01/2024 01:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica